

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN DE DESISTIMIENTO PARCIAL (AGRUPACIÓN DE LOTES 10) DEL EXPEDIENTE DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DEL SUBGRUPO 01.10 MATERIAL ESPECÍFICO DE VENTILACIÓN Y MONITORIZACIÓN (RELACIONADOS EN EL ANEXO I AL PPT) PARA LOS CENTROS SANITARIOS QUE INTEGRAN LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE JAÉN**

**Expediente administrativo A.M. 1368/2023**  
**CCA. +6.6ERWA9D**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por Resolución de esta Dirección Gerencia de 3 de enero de 2024, y a la vista de la memoria justificativa de la Dirección Económico Administrativa y de Servicios Generales del Hospital Universitario de Jaén, se inició expediente administrativo para la celebración del acuerdo marco de suministro con única empresa 16.3.a. del suministro descrito en el encabezamiento, al amparo de la LCSP.

**SEGUNDO.** – Es objeto del acuerdo marco el suministro de sensores de pulsioximetría tipo tira adhesiva digital (Agrupación de lotes número 10, lotes 34, 35 y 36).

**TERCERO.-** El Pliego de Prescripciones Técnicas del acuerdo marco ha omitido que el adjudicatario está obligado a ceder todos los equipos (equipos de pulsioximetría) compatibles con los productos licitados en dicha agrupación, necesarios para la actividad de los centros sanitarios vinculados al contrato.

A los que resultan de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.- Competencia.** La ostenta esta Dirección Gerencia en el ejercicio de las competencias delegadas por el Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud en resolución de 20 de enero de 2022, (B.O.J.A., núm. 22, de 02 de febrero).

**SEGUNDO.-** El artículo 152 de la LCSP dispone en su apartado 2 que el desistimiento del procedimiento de contratación puede ser acordado por el órgano de contratación antes de la formalización del contrato. Y, asimismo, en su apartado 4, que aquel debe estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato.

Como se ha puesto de manifiesto en el tercer antecedente de hecho de esta resolución, el Pliego de Prescripciones Técnicas ha omitido que el adjudicatario está obligado a ceder todos los equipos (equipos de pulsioximetría) compatibles con los productos licitados en dicha agrupación, necesarios para la actividad de los centros sanitarios vinculados al contrato.

Dicha omisión integra uno de los supuestos regulados por el apartado 4 del artículo 152 de la LCSP y motiva el desistimiento del procedimiento de adjudicación, dado que si este finaliza y el contrato se

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER VADILLO OLMO	FECHA	03/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm99ZGEK5Q3C6LQ7QL5A395LZWP	PÁGINA	1/2	

adjudica en los términos que establece su pliego de prescripciones técnicas, no quedaría atendida la necesidad que se pretende satisfacer con aquel.

En atención a lo expuesto, visto el precepto legal citado y los demás de general y pertinente aplicación, esta Dirección Gerencia,

**RESUELVE**

Acordar el desistimiento parcial del procedimiento de adjudicación en relación con la Agrupación de lotes número 10 (lotes 34, 35 y 36).

Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación, de conformidad con el artículo 44 del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales del orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de notificación de la misma, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**EL DIRECTOR GERENTE**

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	FRANCISCO JAVIER VADILLO OLMO	FECHA	03/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jm99ZGEK5Q3C6LQ7QL5A395LZWP	PÁGINA	2/2	